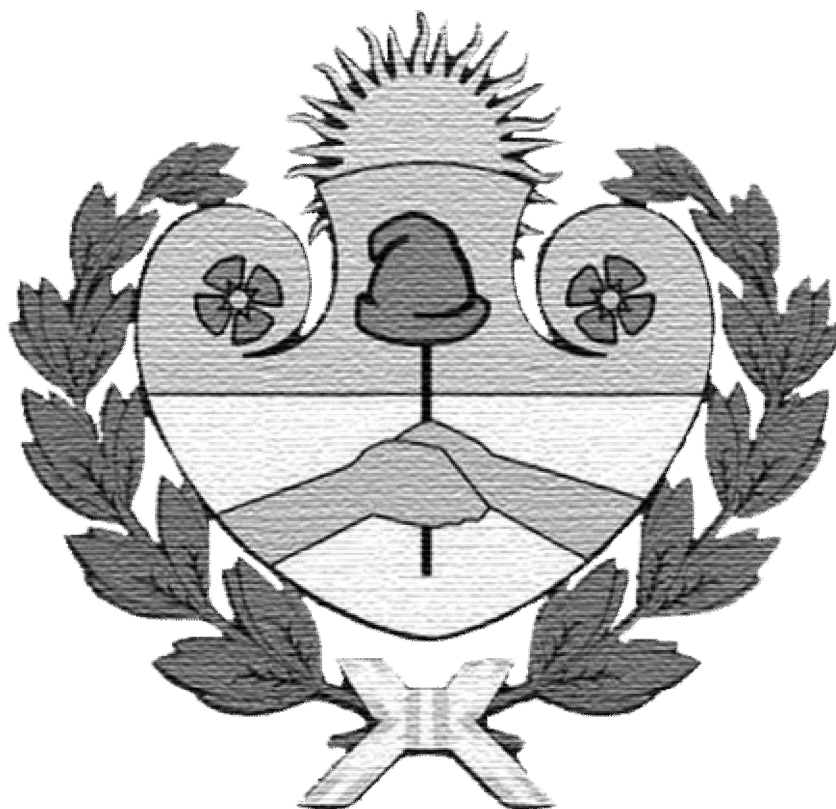


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 66 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 149-IP.-**  
**EXPTE. N° 600-6/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Designase como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE AGUA DE LOS ANDES S.A a la ING. CIVIL LIDIA ELENA MEDINA, DNI N° 13.550.871, CUIL N° 27-13550871-9.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 190-S.-**  
**EXPTE. N° 700-64/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha del Decreto a la Dra. MARIA DE LA PAZ BOSSIO, DNI N° 20.723.453, en el cargo de Directora General de Investigación de la Salud, dependiente de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 457-S.-**  
**EXPTE. N° 0246-0064/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Concédese el Retiro Voluntario, solicitado por el Sr. ADRIÁN MARIANO ABAN, DNI N° 26.285.612, categoría 5-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gdor Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H/02, y a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 458-S.-**  
**EXPTE. N° 700-1326/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la Arq. LINA JULIA NARCISA RODRÍGUEZ, DNI N° 13.828.044, al cargo de Coordinadora de Unidad de Gestión de Establecimientos de Salud, dependiente de la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 531-S.-**  
**EXPTE. N° 0723-000394/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
 JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD  
 U. de O. R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orías"

Categoría	N° de Cargo
8 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales. Escalafón General	
TOTAL	1
<b>CREAR</b>	
Categoría	N° de Cargo
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales. Escalafón General	
TOTAL	1

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente designase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Nora Justina Suares, DNI N° 16.888.924, CUIL 27-16888924-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 533-S.-**  
**EXPTE. N° 0744-00091/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los servicios efectivamente prestados por las señoras Elizabeth Mónica Acosta, CUIL 27-25448680-4 y Nadia Macarena Constanza Fernández Colletti,

CUIL 27-32477309-1, en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia- SAME 107, durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 534-S.-**  
**EXPTE. N° 714-596/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:  
 JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD  
 U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargo
13 (c-4)	11
Agrup. Técnico Escalafón General	
TOTAL	11
Categoría	N° de Cargo
13 (c-4)	11
Agrup. Técnico Escalafón General	
TOTAL	11

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° designase a los Sres. Elena Ruth Mamaní, CUIL 27-16971530-6, Marta Silvia Huanco, CUIL 27-23581609-7, Mónica Susana Maidana, CUIL 27-30150358-5, Marcela Beatriz Cabrera, CUIL 27-30420843-6, Mónica Susana Ramos, CUIL 23-29843139-4, Juana Alicia Suárez CUIL N° 27-26451867-4, Marta Elena González CUIL N° 27-30318401-0, Miriam Estefanía Mendoza, CUIL 27-29211073-7, Mariana Cecilia Ordóñez, CUIL 27-25835846-0, Oscar Puca, CUIL 20-32607221-5 y Jorge Luis Ramos CUIL 20-27110584-4, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 564-S.-**  
**EXPTE. N° 739-4/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012, Ley 5692, conforme se indica a continuación:  
 JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD  
 U de O.: R 2-02-21 HOSPITAL "NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA"

Categoría	N° de Cargo
5 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales. Escalafón general	
TOTAL	1
Categoría	N° de Cargo
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales. Escalafón General	
TOTAL	1

**ARTÍCULO 2°.-** Designase al Sr. DIEGO JOSÉ LOZA, DNI N° 29.090.626, CUIL 20-29090626-2, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, en la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase al Sr. DANIEL SANTOS VELAZQUEZ, DNI N° 23.140.811, CUIL 20-23140811-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, en la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 595-S.-**  
**EXPTE. N° 0710-00606/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la señora Cristina Noemí Martínez, CUIL 27-13550140-4, en el cargo categoría 7, agrupamiento administrativo, escalafón general de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 16 de mayo de 2011 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Ténganse por designado en carácter de reemplazante en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", al señor Aldo Rubén Alancay, CUIL 20-27727243-2, en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general, con retroactividad al 01 de agosto de 2011 y mientras dure la licencia de la titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8414-IP.-**  
**EXPTE. N° 600-1147/11**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de interés provincial la ejecución de un corredor ferroviario que unirá Abra Pampa con Jama por la Quebrada de Archibarca.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9767-H.-**  
**EXPTE. N° 500-561/2010**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el, contrato de Locacion de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE HACIENDA, representado por su titular C.P.N HUGO RUBÉN TOBCHI y la doctora MARIA BELÉN ROSAS BERNAL, DNI N° 28.646.942, para prestar servicios en el Ministerio de Hacienda, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Administración Pública Provincial, a partir del 01 febrero y hasta el 13 de junio de 2011.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9929-G.-**  
**EXPTE. N° 200-309/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Dispónese el reconocimiento de servicios prestados por la señora ROBERTA BALDERRAMA, DNI N° 24.790.404, en el Consejo Provincial de la Mujer, por el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2009 y por un monto mensual equivalente a la Categoría 1-(C7) adicional Mayor Horario del 33%, del Escalafón General (Ley N° 3161/74), conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9858-IP.-**  
**EXPTE. N° 630-369/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por aprobada y cumplida la Comisión de Servicio efectuada por el Ingeniero Héctor Alfredo RODRÍGUEZ FRANCILE de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES-SUSEPU, llevada a cabo en Alemania desde el 19 al 27 de setiembre del año 2010, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9862-P.-**  
**EXPTE. N° 0660-259/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, representado por su titular, ING. FTAL. WALTER DÍAZ BENETTI y la Sra. ESTELA CECILIA IBARRA, DNI N° 21.322.280, CUIL N° 27-21322280-0, cuyo texto corre agregado a fs. 4/5 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9905-E.-**  
**EXPTE. N° 1053-5060/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, como se indica a continuación:

**SE INCREMENTARON O INCORPORA RECURSOS:**

Tipo 35 Disminución de Otros Activos Financieros 952.63  
Clase 01 Disminución de Caja y Banco 952.63  
Concepto 02 Remanentes Ejercicios Anteriores 952.63  
Sub-Concepto 53 Mejorando Sist. Educ. Rural – BIRF 7353/AR PROMER REA 952.63  
TOTAL 952.63

**IV.- EROGACIONES**

Jurisdicción F Ministerio de Educación 952.63  
U de O 5 Secretaria de Planeamiento Educativo 952.63  
Finalidad 5 Cultura y Educación 952.63  
Función 5 Cultura y Educación sin discriminar 952.63  
Sección 1 Erogaciones corrientes 952.63  
Sector 3 Transferencia 952.63  
P. Principal 4 Transf. para financiar Erog. Ctes 952.63

P. Pcial 20 Transf./financiar Erog. Ctes c/ Rec. Afec 952.63  
P.Sub. Parcial 7 Transf. p/fin Erog. Ctes c/Rec. Afec. REA 952.63  
P.S.S. Pcial 39 Mejoram. Sist. Educ. Rural- BIRF 7353/AR –PROMER REA 952.63

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9910-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-7378/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, como se indica a continuación:

**SE INCREMENTARON O INCORPORA RECURSOS:**  
Tipo 22 Transferencia de Capital 1.019.797,01  
Clase 2 Sector Público Nacional 1.019.797,01  
Concepto 1 De la Administración Central Nacional 1.019.797,01  
Sub-Concepto 47 Infraestructura y Equipamiento- Obras Escolares 1.019.797,01  
Ministerio de Educación 1.019.797,01  
TOTAL 1.019.797,01

**IV.- EROGACIONES**

Jurisdicción F Ministerio de Educación  
U de O 5 Secretaria de Planeamiento Educativo  
Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 5 Cultura y Educación sin discriminar  
Sección 2 Erogaciones de Capital  
Sector 5 Inversión Real  
P. Principal 8 Trabajos Públicos 1.019.797,01  
P. Pcial 8 Trabajos Públicos con Recursos Afectados 1.019.797,01  
P. Sub. Parcial 105 Ministerio de Educación Infraest. y Equip. Obras Escolares 1.019.797,01  
P.S.S. Pcial 4 Programa de Mejoramiento Básico de Escuela de Media 1.019.797,01  
TOTAL 1.019.797,01

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9958-G.-**  
**EXPTE. N° 0646-425/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada por su ex -titular DR. JORGE ANDRÉS FLORES y el Sr. MENDOZA HERNÁNDEZ EDUARDO RAFAEL, DNI N° 21.846.648-CUIL N° 20-21846648-7, Cat. 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10032-H.-**  
**EXPTE. N° 500-577/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Ingresos Públicos, solicita el refuerzo de la Partida Presupuestaria: 1-3-4-5-13

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6 y a los fines de regularizar administrativamente el Ejercicio 2010;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010- Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10077-H.-**  
**EXPTE. N° 600-869/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. Q-1 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN solicita creación de partidas "Un Lote para cada familia que lo necesite"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3 /4;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 10085-H.-**  
**EXPTE. N° 0400-480/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2011.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** La Bonificación por Dedicación Exclusiva “prevista en la escala salarial del personal de los organismos de seguridad pública provincial, se calculará, a partir del 01 de Enero de 2012, en un treinta y cinco por ciento (35%) sobre la remuneración básica de cada grado.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 62-H.-  
EXpte. N° 500-714-2011.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2011.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase, a partir de 1° de enero de 2012, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los anexos I y II respectivamente, del presente Decreto –Acuerdo.-  
**ARTÍCULO 2°** Dejase establecido que lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 10085-H-11, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 123-H.-  
EXpte. N° 500-249-2012.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2012.-  
EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que los Fondos Rotatorios fijados por Resolución N° 001-C.P-2012 en ningún caso podrán superar la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) por tal concepto y por cada partida presupuestaria.-

Cr. Ricardo E. Pierazzoli  
Ministro de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° 96-H.-  
EXpte. N° 500-241-2012.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-  
EL MINISTRO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modificar los artículos N° 4° y 5° de la Resolución N° 1052-H-2010 los que quedarán redactados de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los responsables de los distintos organismos deberán presentar ante la Contaduría de la Provincia hasta el décimo quinto (15) día hábil del mes posterior al que corresponda, la información en forma impresa, del Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento correspondiente y la Situación del Tesoro en los casos pertinentes”.-  
**ARTÍCULO 5°.-** La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente, hará responsable a Directores, Presidentes y/o persona encargada de la Administración de cada Unidad de Organización y dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: \* El Bloqueo de la carga y la NO HABILITACIÓN de las Órdenes de Pago correspondientes a FONDO ROTATORIOS y otros, tramitadas por la Repartición. \* Multas de hasta \$ 500,00 al responsable de la Repartición. \* Sumario administrativo”.-

Cr. Ricardo E. Pierazzoli  
Ministro de Hacienda

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-  
EXPEDIENTE N° 16-5481/2012 DECRETO N° 1222.12.008** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 13/2012, referente a la Obra “RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN PLAZA BELGRANO-OBRA CIVIL (FUENTE)”.- **EXPEDIENTE N° 16-2408/2012 DECRETO N° 0663.12.008.** Apruébese Acto Apertura de Sobres, referente al Concurso de Precios N° 06/2012 para la Obra: “PROVISIÓN DE HORMIGÓN H21 PARA PAVIMENTACION CALLE PELLEGRINI-B° LOS CEIBOS”.- **EXPEDIENTE N° 16-4363/2012 DECRETO N° 1213.12.042.** Apruébese Acto Apertura de Sobres, referente al Concurso de Precios N° 10/2012 para Obra: “GIMNASIO URBANO”.- **EXPEDIENTE N° 16-6629/2012 DECRETO N° 1158.12.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6189/2012 Ref. Modificación del Art. 61° de la Ordenanza N° 3277/2001, específicamente en lo que se refiere a la competencia de la Unidad de Organización Tesorería.-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Sub Director Gral. de Despacho  
18 JUN. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN  
DECRETO N° 0115-08-DE**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 23 SEP. 2008.-  
VISTO:**  
La ORDENANZA N° 0536/CD/08, ref. “IMPOSITIVA AÑO 2008”, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que el compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;  
Que en consecuencia corresponde se promulgue la mima,  
POR ELLO:  
**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por Ordenanza N° 0536/CD/08, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 19 de Setiembre del 2008.-  
**ARTICULO 2°.-** De forma.-

Celia Monaldi de Lozza  
Intendenta

18 JUN. LIQ. N° 102599 \$ 30,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
RESOLUCION N° 242 –SUSEPU.-  
Cde. Expte N° 0630-0208/2012.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-**

**VISTO:**  
La Nota GC N° 404/2012 del 09 de Mayo de 2012 presentada por EJE S.A.; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2012 y el 31 de Julio de 2012, y el Cuadro Tarifario No Subsidado que se calcula a los efectos de cuantificar el “Subsidio del Estado Nacional”, todo ello en el marco de la Resolución SE N° 652/2009, Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 1301/2011 solicitando su aprobación.  
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Mayo-Julio/2012 se utilizaron los precios estacionales de la energía y la potencia que establece la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 06 de noviembre de 2008; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del Sistema de transporte publicados en la Programación Estacional MAYO-OCTUBRE/2012; los precios de referencia de la potencia y la energía para tarifas a usuarios finales publicados en el ANEXO VII de la Resolución N° 666/2009 incrementados en 143 \$/MWh de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución SE N° 1301/2011.  
Que, la Resolución N° 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre 2011 – Noviembre 2016.  
Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 - Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres Mayo-Octubre y Noviembre- Abril de cada año, por lo que corresponde su revisión en el presente trimestre.  
Que, la Var%ITn (Indicador de variación del Indicador Testigo) en el período, alcanza un valor del + 7,48 %, corresponde aplicar el inciso b) - en el punto 1 – Apartado 7.5 – Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión.

Habiéndose realizado los cálculos, se procedió a determinar los diferentes ajustes llegando a:  
Var%CDn: Indicador de variación de los Costos Propios de Distribución = 7,604%  
Var%GCn: Indicador de variación de los Gastos de Comercialización = 7,458%  
Var%OCn: Indicador de variación de los Otros Cargos = 7,458%  
Var%CGn: Indicador de variación de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca = +4,946%  
Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR = 75,7562 \$/kWh.  
Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.  
Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.  
Que, la Resolución SE N° 155/2011 autoriza el ingreso como Generador del MEM a la Generación de la Central Hidroeléctrica Reyes, por lo tanto, no forma parte de la Generación Distribuida. Siendo así, el factor establecido por Resolución N° 450-SUSEPU-2007 es igual a 1, resultando el Pf = Pf = 5,4686 \$/Mwh.  
Que, el precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) se determina de acuerdo a lo que establece el inciso 2.2.8. del punto 2 – Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción se calcula con el precio del gasoil expresado en \$/litro. Se considera el precio a granel YPF puesto en usinas, incluido todas las cargas impositivas que facture la petrolera a la distribuidora, con excepción del IVA. El valor base a Noviembre/2010 es de PGOB: 3,49\$/litro, alcanzando a Abril/2012 un valor de PGOA: 4,8468 \$/litro. El costo de Abastecimiento del Gas Natural se calcula para 300.00 m3/mes y capacidad de transporte firme para 12.000 m3/día con punto de despacho en Jama, considerando los costos impositivos y de transporte de las diferentes etapas. El precio base a Noviembre de 2010 es de PGNb: 178.206 \$/mes alcanzando a abril de 2012 un valor de PGNa: 237.381 \$/mes. Finalmente el precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta Pesap = 1.345,26 \$/MWh.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Noviembre de 2011 al 31 de Enero de 2012, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSNER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de \$CFT = \$/trim. 1.474.836.  
Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 142-SUSEPU-2011, se transfiere el canon de la ampliación del transporte Güemes-Las Maderas en cuanto a los intereses devengados al 31 de Diciembre de 2010 por las cuotas hasta ese momento impagas N° 24 a N° 44 con vencimientos operados entre el 09 de Febrero de 2009 y 08 de Junio de 2010.  
Que, de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex – post correspondiente al trimestre Noviembre/2011-Enero/2012, recalculándose los parámetros PP, Pcp, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim -541.184.  
Que, de acuerdo a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACION DEL COSTO DE DISTRIBUCION DE REFERENCIA -Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de λ = 4,4404.  
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364-PI-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del

NONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidios en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución SE N° 666/2009.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUEPU**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Mayo de 2012 y el 31 de Julio de 2012, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/09, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

18 JUN. LIQ. N° 102590 \$ 50,00.-

#### LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### MINISTERIO DE SALUD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12

EXPEDIENTE N°: 701-1489/11

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE UNA (1) UNIDAD SANITARIA MOVIL PARA LA MUJER.

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 04/07/2012 HORA: 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388-423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673-8 Piso Dto. B-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

08/11/13/15/18 JUN. LIQ. N° 102547 \$ 70,00.-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### MINISTERIO DE SALUD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12

EXPEDIENTE N°: 701-197/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE TRES (3) MOVILES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 04/07/2012 HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CON 00/100)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388-423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini 755 4° Piso), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

08/11/13/15/18 JUN. LIQ. N° 102546 \$ 70,00.-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12

Obra: "Construcción Establecimiento Penitenciario N° 7, II Etapa", Expte. N° 0412-043/2011

Ubicación: Granja Penal de Alto Comedero - Jujuy

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE C/61/100 CTVOS. (\$ 23.346.837,61)

Fecha de apertura de Propuestas: 24 DE JULIO DE 2.012 A HS. 10:00

Plazo de Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) DÍAS.

Precio de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00)

Recepción de Sobres: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario

de Jujuy, calle Hugo Wast S/N° - S.S. de Jujuy. Las respectivas propuestas serán abiertas en la Sala de Situación de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Wast S/N° - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy en horario de 07:00 a 14:00. SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio de 2.012.-

18/22/25/27/29 JUN. LIQ. N° 102613 \$ 70,00.-

#### GOBIERNO DE JUJUY

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 /12

Objeto: "CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN INSTALACIONES DE LA D.P.V."

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) - Anual

Fecha de Apertura de Propuestas: 11 DE JULIO DE 2012 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.883/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. El Pliego General de Bases y Condiciones puede ser consultado y adquirido en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30 hs.). SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 15 de 2012.-

18/22/25/27/29 JUN. LIQ. N° 102631 \$ 70,00.-

#### CONVOCATORIAS - CONTRATOS

#### CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "TABACO BATALLANOS SOCIEDAD DE

#### RESPONSABILIDAD LIMITADA":

En la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Mayo de 2012 encontrándose reunidos en el domicilio sito en Avenida Bolivia N° 521, del B° Centro de la Ciudad de Monterrico., de la Provincia de Jujuy, los señores JUAN TEOFILO BATALLANOS, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avenida Bolivia N° 521 del Barrio Centro de la Ciudad de Monterrico, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con D.N.I. N° 12.474.925; FLORINDA VELASQUEZ SANCHEZ, boliviana, de profesión comerciante, casada, domiciliado en calle Avenida Bolivia N° 521 del Barrio Centro de la Ciudad de Monterrico, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 92.212.112 y NATALIA GEROGINA BATALLANOS, argentina, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Avenida Bolivia N° 521 del Barrio Centro de la Ciudad de Monterrico, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 30.731.205, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación y domicilio.

Bajo la denominación social TABACO BATALLANOS S.R.L., queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Cultivo y procesamiento de Tabaco, Granos, Cereales y afines, almacenamiento, fraccionamiento, molienda, explotación agrícola, forestal, procesamiento, compraventa, permuta y distribución de productos agrícolas y forestales, venta y comercialización de tabaco, granos, cereales, soja y afines, Mercado interno, importación y exportación. Actividad ganadera, cría, comercialización de ganado y afines y cualquier otra actividad relacionada con la agricultura y ganadería.- CUARTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), divididos en MIL CUOTAS (1.000) DE PESOS CIEN (\$ 100), cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue. El señor JUAN TEOFILO BATALLANOS, suscribe OCHOCIENTAS (800) CUOTAS, totalizando PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), la señora FLORINDA VELASQUEZ SANCHEZ suscribe CIEN (100) CUOTAS, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y la señorita NATALIA GEROGINA BATALLANOS, suscribe CIEN CUOTAS (100), totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor.- QUINTA: Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrá cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los socios podan ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus socios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se regirán las disposiciones de los Artículo 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuara interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. SÉPTIMA: Ejercicio económico. La sociedad cerrara su ejercicio económico el día 31 de Julio de cada año. A dicha fecha se confeccionaran la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinaran un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- OCTAVA: Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, designados a tal fin, mediante Poder Especial, podrán ejercer su función en forma conjunta o indistinta; el gerente duraran en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuaran con las siguientes facultades; firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose

dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptaran por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y renovación de los gerentes se adoptara por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentaran en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la ley 19550.- **UNDECIMO: Los derechos y obligaciones** de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DUODECIMA: Retiro de un socio.** Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicara la efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valoraran al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valoraran al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según correspondiera, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad del otro podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio.- **DECIMA TERCERA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidos por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuaran con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DÉCIMA CUARTA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden que el señor JUAN TEOFILO BATALLANOS asume la calidad de Gerente para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava para que el mismo actúe en nombre y representación de la sociedad.- Además los socios firmantes facultan al Dr. SERGIO ALVARO VIRREYRA, abogado del foro local, para que gestione y realice tramite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "TABACO BATALLANOS S.R.L.", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. A 00890772, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. Nº 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 JUN. LIQ. Nº 102594 \$ 55.00.-

#### **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE "BAIANA S.R.L." EN FORMACION**

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce, siendo las hs. 18.30, se reúnen en el domicilio social de la firma, sita en calle Jacarandá, Calilegua y Ruta Nacional 34 los socios: HILDA RAQUEL ANAUATI; VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA; JOSE MAURICIO BAIGORRIA; CARLOS MARIA BAIGORRIA; JUAN MANUEL BAIGORRIA; y MARIA NOEL BAIGORRIA, a los fines de tratar y rectificar cláusulas del Contrato Constitutivo que por un error tipográfico e involuntario en las siguientes cláusulas: **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: La Srta. Virginia Raqueo Baigorria quien aporta el 25% del capital siendo en pesos Setenta y Cinco Mil se colocó entre paréntesis en número (\$37.500), lo que corresponde es (\$75.000).- En la cláusula **OCTAVA:** DISTRIBUCION: En letras se colocó cinco años y entre paréntesis en número (4), por lo que estas dos cláusulas, quedan rectificadas, de conformidad de los demás socios: Respecto a la cláusula faltante, que se omitió es la **TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE:** En la transmisión "mortis causa", no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho, pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- No siendo para más, se firma previa lectura y ratificación del presente acto en el día y lugar indicado para constancia de ley.- ACT. NOT. A 00871573, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, ADS. REG. Nº 38, LDOR. GRAL. SAN MARTIN.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 JUN. LIQ. Nº 102600 \$ 105.00.-

#### **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Abril de 2012, entre la Señora HILDA RAQUEL ANAUATI, DNI Nº 11.601.165, CUIT Nº 23-11601165-4, de estado civil viuda, de 56 años de edad, de profesión comerciante; la señorita VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA, DNI Nº 30.549.217, CUIL Nº 27-30549217-0, de estado civil soltera, de 28 años de edad, de profesión comerciante; el señor JOSE MAURICIO BAIGORRIA, DNI Nº 24.612.277, CUIL Nº 20-24612277-7, de estado civil soltero, de 36 años de edad, de profesión abogado; el señor CARLOS MARIA BAIGORRIA, DNI Nº 25.689.699, CUIL Nº 20-25689699-1, de estado civil soltero, de profesión medico; el señor JUAN MANUEL BAIGORRIA, DNI Nº 26.582.598, CUIT Nº 20-26582598-3, de estado civil casado, de 33 años edad, de profesión comerciante; y la señorita MARIA NOEL BAIGORRIA, DNI Nº 32.002.242, CUIL Nº 27-32002242-3, de estado civil soltera, de 26 años de edad, de profesión estudiante; todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en calle Margaritas Nº 348 del Barrio Jardín de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACION:** La Sociedad se denominará **BAIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o

representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la Republica o en el exterior.- **SEGUNDA: DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la Republica o del exterior, a la VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS A TRAVES DE SURTIDORES Y DE SUS DERIVADOS, COMO ASI TAMBIEN LUBRICANTES, GRASA Y AFINES, Y ACCESORIOS DE LA ACTIVIDAD, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE Pesos Trescientos Mil (300.000), divididos en Treinta Mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: HILDA RAQUEL ANAUATI, 25% o sea Setenta y Cinco Mil (\$75.000) lo que implica siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales del Capital Social; VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA, 25% o sea Pesos Setenta y Cinco Mil (\$37.500) lo que implica siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales del Capital Social; JOSE MAURICIO BAIGORRIA, 12,5% o sea Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) lo que implica tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas sociales del Capital Social; CARLOS MARIA BAIGORRIA, 12,5% o sea Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) lo que implica tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas sociales del Capital Social; JUAN MANUEL BAIGORRIA, 12,5% o sea Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) lo que implica tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas sociales del Capital Social; MARIA NOEL BAIGORRIA, 12,5% o sea Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) lo que implica tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el 100% del Capital Social e integran en este acto el 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Hilda Raquel Anauati y Virginia Raquel Baigorria a quienes se designan socias gerentes de la sociedad, el uso de la firma estará a cargo de ambas en forma indistinta o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituida por escritura pública. Para ello las gerentes representaran a la Sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bausud S.A., Banco Santander Rio S.A., y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la Sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos Nº 782 y Nº 1881 del Código Civil, y los dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Ley N 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la Sociedad. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos que realmente puede ejercer la Sociedad, pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social incluso los actos previstos en los artículos Nº 782 y Nº 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo del Decreto Ley Nº 5965/63. La retribución de las gerentes será fijada por actas de reuniones.- **SEXTA: MAYORIA:** cualquier decisión dentro de la Sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital.- **SEPTIMA: INVENTARIO Y BALANCE:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Enero, fecha a la cual los gerentes practicaran un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los demás socios por lo menos quince (15) días antes de su consideración.- **OCTAVA: DISTRIBUCIÓN:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, se restara lo que los socios consideren como reserva especial y el resto se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el 25% para la socia HILDA RAQUEL ANAUATI; el 25% para la socia VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA; el 12,5%, para el socio JOSE MAURICIO BAIGORRIA; el 12,5% para el socio CARLOS MARIA BAIGORRIA; el 12,5%, para el socio JUAN MANUEL BAIGORRIA y el 12,5% para la socia MARIA NOEL BAIGORRIA respectivamente. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo y para consolidar el patrimonio social, los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (4) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada con la participación conjunta de todos los socios. La Sociedad se disolverá y entrara inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DECIMA: CESION CUOTAS SOCIALES:** Ninguno de los socios pueden ceder su participación social a terceros extraños a la Sociedad bajo ningún concepto sin el consentimiento unánime de los otros socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupara un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DECIMAPRIMERA: DISOLUCION:** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, la cual será efectuada por parte de los gerentes o por las personas que ellos designen, actuando en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes.- **DECIMASEGUNDA: JURISDICCION:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por los tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DECIMATERCERA: FISCALIZACION DE LA OPERACIONES:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser realizada por

cuales de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar libros, registros y documentación; exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DECIMACUARTA: DOMICILIO:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calles Jacaranda, Calilegua y Ruta Nacional 34 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMAQUINTA: LEGISLACION:** En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **DECIMASEXTA: PATROCINIO:** Se faculta al Dr. José Mauricio Baigorria M.P. N° 2074, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DECIMASEPTIMA: AUTORIZACION:** Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230, D.N.I. 8.199.584 y GERARDO JESUS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063, D.N.I. 24.999.820 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY Y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad BAIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. A-0871338, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
18 JUN. LIQ. N° 102600 \$ 55,00.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN LA CAUSA: **EXpte. N° B-260.335/2011 QUIEBRA DE ZAMPINI DANIEL FABIAN**". Notificar por este medio la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE MAYO DEL 2012. AUTOS Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1- Fijar nueva fecha para el día 03 del mes de julio del cte. año para que el síndico presente el Informe General. 2- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia difusión, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 218 de la L.C. y Q) 3- Agregar copia en autos, hacer saber etc. Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT Juez POR HABILITACION, ante mi Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de UN DIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DEL 2012.-

18 JUN. LIQ. N° 102581 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. A-49343/09**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: EMPRESA JUJENA DE ENERGIA S.A. c/ SANDRA MONICA SAMMAN"; procede a notificar el siguiente proveído.- "SAN PEDRO DE JUJUY. 29 de agosto de 2011.- I- Por presentado el Dr. RENE FACUNDO CASAS, con patrocinio letrado de la Dra. ANA MARIA TAU DE CASAS: por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social EMPRESA JUJENA DE ENERGIA - EJESA, a merito de la Escritura Pública N° 180/10, Registro Notarial N° 57 de Poder Especial para Juicios. Que en copia juramentada acredita.- II - Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la Sra. SANDRA MONICA SAMMAN, con domicilio en calle Stemborg N° 131, Barrio Bernachi de esta ciudad. Admitase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil) - III - Córrese traslado de la demanda interpuesta a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil). Intimidándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de ley (art. 52 Cod Proc. Civil) - IV - Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- V) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI - Notifíquese por Cédula.- Fdo. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI.- Vocal Presidente de Trámite. Ante mf.- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosecretario. PUBLIQUESE por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102556 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-243659/10** Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA...: ESQUIVEL, SANTOS Y ESQUIVEL, MAXIMO c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber a los presuntos Herederos y/o Acreedores del Sr. CAYETANO HUMANA, sobre la existencia del presente proceso, conforme lo dispuesto en la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2012. I) Por presentada la Dra. MARTA YOLANDA MARTINEZ, en nombre y representación de la parte actora: ESQUIVEL, SANTOS Y MAXIMO ESQUIVEL, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte. II)...III)...IV)...V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLAZACE a los Sres.: CAYETANO HUMANA,... (colindantes del inmueble que se pretende prescribir);... para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados..., y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incompencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA - Presidente de Trámite por habilitación - Ante mf: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo del 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102539 \$ 30,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-217.010/09** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, RUBEN DARIO C/ LUNA DE VARGAS, RAFAELA, VARGAS ARMANDO, VARGAS RENE EUSEBIO, VARGAS JACINTO CLAVER, VARGAS MARCIANO MARTINIANO, VARGAS SILVESTRE Y OTROS Y QUIENES SE

CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", NOTIFICA A SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS, y los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Prov. de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón I - 1114, Circ. 1, Sec. 4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17 m, del punto 2 al 3: 14,25 m, del punto 3 al 4: 5,36 m, del punto 4 al 5: 7,57 m, del punto 5 al 6: 7,57 m; del punto 6 al 7: 11,52 m; del punto 7 al 8: 7,02 m; del punto 8 al 9: 4,88 m; del punto 9 al 10: 8,83 m; del punto 10 al 11: 6,34 m; del punto 11 al 12: 3,27 m; del punto 12 al 13: 9,61 m; del punto 13 al 14: 5,69 m; del punto 14 al 15: 10,92 m; del punto 15 al 16: 0,42 m; del punto 16 al 17: 2,30 m; del punto 17 al 18: 2,50 m; del punto 18 al 19: 3,78 m; del punto 19 al 20: 3,88 m; del punto 20 al 21: 6,90 m; del punto 21 al 22: 9,63 m; del punto 22 al 23: 4,11 m; del punto 23 al 24: 12,10 m, del punto 24 al 25: 3,75 m; del punto 25 al 26: 13,89 m; del punto 26 al 27: 8,26 m; del punto 27 al 28: 7,64 m; del punto 28 al punto 1 (punto de partida): 10,13 m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I - 1114, de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará, conforme constancias de fs. 38/39. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrese traslado a GREGORIO VARGAS, MARCIANO MARTINIANO VARGAS, RENE EUSEBIO VARGAS, en los domicilios denunciados a fs. 35, SECUNDINA VARGAS DE QUISPE, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los Sres. MARCIANO MARTINIANO VARGAS y RENE EUSEBIO VARGAS, líbrense oficios al Juez de Paz de Palpalá y Juez de Paz de Perico respectivamente, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (con. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal. Ante mf: María T. Barrios - Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2011.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102544 \$ 30,00.-

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-42.722/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS ENRIQUE LOPEZ", hace saber: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE ABRIL DEL 2010.- Por presentado el SR. GUILLERMO RAUL JENEFEES con el Patrocinio Letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFEES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la Sustitución de Poder Especial otorgado por los DRES. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LOPEZ mediante Escritura N° 324 pasada por ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- Conforme la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., líbrase en contra del demandado CARLOS ENRIQUE LOPEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con cincuenta y ocho centavos (\$ 9.245,58 cvos.) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con setenta y nueve centavos (\$ 4.622,79 cvos.) calculadas, provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución. En defecto de pago, trabéese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo, íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3km. - bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. A tal fin líbrase mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio con las previsiones de ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102527 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXpte. N° B-251860 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ GARCIA IRMA TEDAR", hace saber a la Sra. GARCIA IRMA TEDAR el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2.012.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte y en nombre y representación de la CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompañan, debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado GARCIA IRMA TEDAR, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SIESCIENTOS DOCE CON 45/100 (\$1612,45) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 22/100 (\$806,22) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabéese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del



o los acreedores, cíteselo de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA-PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102237 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237172/10** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ PEREZ CESAR DAVID", hace saber al Sr. PEREZ CESAR DAVID, el siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Razon social CREDINEA S.A en contra del SR/o PEREZ CESAR DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 (\$636,10) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo II) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil) III) Regular los honorarios de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijada a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco de la Republica Argentina atento a la naturaleza de la obligación (Banco de l Provincia de Jujuy c/ Servicio Sociales Jure S.R.L., L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538, hasta su efectivo pago; con más IVA si correspondiere.- IV Hacer efectivo el apercibimiento a fs 14 en contra del SR CESAR DAVID PEREZ mandándose a notificar la presente resolución por cedula y la sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.- Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de 5 días , bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos y hacer saber, protocolizar. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102236 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **EXPTE. N° B- 156052/06** caratulado: EJECUTIVA: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ NOTARIO IVONE MIRIAN hace saber por este medio a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE ABRIL DE 2008.- AUTO Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°)- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de IVONE MIRIAN NOTARIO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 CTVS. (\$ 1.158,84) con más el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°)- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3°)- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.)- 4°)- Notificar por Edictos a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO y por Cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°)- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ ANTE MI DRA MARIA SUSANA ZARIF.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2012.

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102235 \$ 30,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE PRODUCCION**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**DEACUERDO AL EXPTE. N° 0646-195-S-2012 DE LA RESOLUCION N° 140-DPPAv RN/12**  
**PROYECTO: REFUNCIONALIZACION DE AREA DE RIEGO DE ARROYO COLORADO SANTA CLARA.** La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). La provincia de Jujuy es beneficiaria del financiamiento acordado mediante Convenio Marco firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar los pagos para la ejecución de la Obra Objeto de este llamado. El Ministerio de Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo han formulado el proyecto de Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara integrado por tres componentes: 1-Infraestructura, 2-Asistencia Técnica a Productores, 3-Fortalecimiento Institucional. **Componente I:** Infraestructura. Las obras a ejecutar son las que se enumeran a continuación. Obras de Cabecera: Toma y Obras de Tratamiento (desareno). Canal Matriz Arroyo Colorado – Santa Clara: Revestimiento. Sistema Arroyo Colorado: Revestimiento Canal Principal. Obras de Control. Sistema Santa Clara: Entubamiento Canal Principal. Obras de Control- **Componente II:** Asistencia Técnica a Productores. Las actividades específicas a desarrollar son: Talleres participativos, Capacitaciones a productores, Talleres temáticos de capacitación, Elaboración de Parcelas demostrativas sobre riego y manejo de cultivos, Viaje de referentes a otras zonas productivas y mercados de productos de la región. Comunicación y difusión del proyecto. **Componente III:** Fortalecimiento Institucional. Incluye equipamiento, asistencia técnica y capacitación al personal de las mismas. A los fines de la presentación del Proyecto y del análisis del documento de Estudio de impacto Ambiental (EIA) del Proyecto el Ministerio de la Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo informan que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales de la Provincia de Jujuy, sito en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención, y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un plan de gestión ambiental. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2012.

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102550 \$ 30,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, en el **Expte. B-190.024/08:** ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ANA MARIA CORO C/ MARIO RICARDO SOTO, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2008: Téngase por presentado el Dr. ENRIQUE MIGUEL

MALLAGRAY, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ANA MERCEDES CORO, a mérito de fotocopia de sustitución de poder para juicios que agrega a fs. 17 y vlta. de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los demandados Sr. MARIO RICARDO SOTO, MARIA PEÑALOSA DE AGUILAR y de GUSTAVO ALEJANDRO CARBONE TUDELA, en los domicilios denunciados en autos, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS para los nombrados en primer y tercer término y en el término de QUINCE DIAS con más la ampliación legal de DOS DIAS, en razón de la distancia para la nombrada en segundo término, bajo apercibimiento a darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera. En idéntico plazo que el precedentemente fijado, los demandados deberán constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímese al DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a adjuntar a las cédulas de notificación de los demandados, la respectiva copia para traslado, advirtiéndosele que en los sucesivo deberá adjuntar las mismas al momento de la presentación de la demanda, y que en ésta oportunidad se da continuidad a la misma, al sólo efecto de evitar inútiles dilaciones judiciales. Asimismo, intímase al DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a que en el término de CINCO DIAS, proceda a dar cumplimiento con el pago de Aporte Inicial PESOS DIEZ (\$10 previsto en el art. 22 ins. C de la Ley 4764/94), estampilla profesional PESOS TREINTA Y CINCO (\$35 previsto en el art. 22 ins. D de la Ley 4764/94) estampilla previsional y Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS CINCO por cada día de la demora y lo que dispone el art. 19 de la LOT. Notifíquese por cédula y a la Sra. PEÑALOSA DE AGUILAR por Carta Documento, debiendo la Actora hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C., como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal – Ante mí: ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS- Secretario. DECRETO DE FS. 150: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2011: Proveyendo el escrito de fs. 150: Al punto II. Libre edictos de la notificación de demanda debiendo publicarse en el Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Conforme artículo 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal- Ante mí. ANALIA LORENTE- pro secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre DE 2011.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102573 \$ 30,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte N° B- 198.377/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ RAUL D. GONZALEZ", ordena por este medio notificar el siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY... a los 11 días del mes de Abril del 2011... El Dr. Víctor E. Farfán dijo:... La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar dijo:... y la Dra. María Virginia Paganini dijo:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a RAUL DIEGO GONZALEZ a pagar en el plazo de quince días a TARJETA NARANJA S.A la suma de \$2.225,81 con mas los intereses pactados desde la mora a la fecha mas próxima del efectivo pago y a cuyos efectos la demandante deberá practicar planilla de liquidación en el termino de cinco días.2) Imponer las costas del juicio al accionado vencido en la contienda (Art. 102 del C.P.C), dirigiendo la regulación de los honorarios hasta tanto la planilla de liquidación se encuentre firme y consentida 4) Conceder al accionado el Beneficio de Justicia Gratuita al solo y único efecto del presente juicio 5) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese. Fdo DR. VICTOR E. FARFAN- Presidente de Tramite- Vocales- Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR y Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 21 de Mayo de 2012.

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102565 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-225.584/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/ MARTINEZ JOSE HUMBERTO", cita y emplaza al demandado Sr. JOSE HUMBERTO MARTINEZ, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.796,56) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$358), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102566 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-218.359/09** caratulado: Ordinario por cobro de pesos: TARJETA NARANJA S.A. C/CONDORI, PEDRO", ordena por este medio notificar al Sr. CONDORI PEDRO, del siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2.012.- Atento a lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, desé por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a PEDRO CONDORI.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del artículo 72 C.P.Civil.- Impónese al proponente la carga de confeccionar los Edictos para notificar al demandado para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en secretaria en el término de 10 días.- Notifíquese por cedula, firme se procederá a designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo: Dr. ENRIQUE R. MATEO- Vocal ante mí: Dr. CESAR BAREA-Prosecretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102567 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-265.949/ 11** caratulado "PRESCRIPCIÓN...: MARCELA PAZ c/ PEDRO PAZ (suc.) ha dictado y procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo de 2012.-

Proveyendo al escrito de fs. 21, punto 1, y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, de la presente demanda interpuesta, córrase traslado a PEDRO CRISTIAN PAZ para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILDES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días...Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ENRIQUE R. MATTEO - Vocal. Ante mí: CESAR BAREA - Prosecretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 08 de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102562 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el Expte. N° B-224004 /11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BANEGAS ALBERTO JAIME", hace saber al Sr. BANEGAS ALBERTO JAIME el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.- 1.- Por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con el Poder de Sustitución para Juicios que acompaña debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado BANEGA ALBERTO JAIME, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 04/100 CTVS. (\$1601,04) en concepto de Capital, con mas la de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 52/100 CTVS. (\$852,52) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiones al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímese al demandado para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- FDO. DRA MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102240 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-221017/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ DELGADO REINA ETELVINA", hace saber a la Sra. DELGADO REINA ETELVINA, el siguiente decreto: que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DEL 2.010.- 1.- Téngase por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado DELGADO REINA ETELVINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS C/92/100 CTVS. (\$9.976,92.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO C/46/100 CTVS. (\$4.988,46.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesela de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Febrero de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102239 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-224672/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JIMENEZ JUAN CARLOS", hace saber al Sr. JIMENEZ JUAN CARLOS el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.- 1.- Por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompaña, debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado JIMENEZ JUAN CARLOS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE CON 26/100 CTVS. (\$709,26) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS (\$354,63) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepción legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO.: DRA MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102238 \$ 30,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° A-48.214/11, caratulado: "TENENCIA REINALDES, LEANDRO LEONARDO C/CORIMAYO MARIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, Septiembre, 30 de 2011.- 1.- Proveyendo escrito que antecede (fs.51) y estando la demanda debidamente notificada, en persona caracterizada (fs. 47 vlt.a.), Declarar la rebeldía de la accionada Sra. MARIA ELIZABETH CORIMAYO DNI N° 33.565.307, en los términos de los Arts. 195 y 196 primera parte del CPC.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por contestada la demanda. Designase representante de la rebelde al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno, al que se le corre vista, para sus efectos y por el término de Ley.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Cristina Lakatos, Vocal ante mí: Dr. Luis M. de Aparici, Prosecretario Téc. Judicial". San Pedro de Jujuy, 24 de abril de 2012.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102557 \$ 30,00.-

DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalia N° 2, en el Expte. N° B-272.533/12, caratulado: "USUCAPION: NICOLASA CRUZ c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Parcela 1001, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón J-4130, ubicado en calle Aramayo s/n°-B° Alto Independencia de la ciudad de Humahuaca, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2012.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Humahuaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. art. 535° del C.P. Civil.- Modif. Ley 5486).- Intúmeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Virginia Paganini-Vocal, ante mí: Dra. Julio Nieto-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102560 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados: N° B-273.521/12 GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION, MINISTERIO DE MENORES por LUIZ MARIA DEL ROSARIO", que tramita ante ésta Vocalia a mi cargo, proceda a notificar a la progenitora de la menor desconociéndose su nombre y domicilio-, de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2012.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fecha 15 de Marzo del cte año, en consecuencia el Expte. N° 70/11 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO", remitido por dicho juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos.-Proveyendo a la presentación de fs. 02/03, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de Información Sumaria que prevé el Art. 417 ss y cc del C.P.C. Atento a las constancias del Expte. N° 70/2011 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO por Abandono", cítese a la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ, y al padre de la misma Sr. CELSO LUIZ FLORES ambos domiciliados Finca San Pablo Campo La Tuna (de Ricardo Carattoni cerca de la finca que pertenece a Berruzo), para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso debiendo concurrir a éste Tribunal de Familia Vocalia V sito en calle Coronel Puch N° 625 Ciudad, munidos de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 29 de Junio de 2012 a hs 10,30, bajo apercibimiento, que en caso de incomparencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar al menor al sistema legal de adopciones. Librese oficio a la Policía de la Provincia a fin que proceda a notificar la presente al Sr. CELSO LUIZ FLORES y a la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ en el domicilio denunciado Atento los informes de fs. 04/06 y 29 del Expte N° 70/2011 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO por Abandono", y a fin de no demorar el trámite de la presente causa y desconociéndose el nombre y domicilio de la progenitora de la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ cítese a progenitora a la misma a la audiencia fijada, quién deberá concurrir con patrocinio letrado y en calidad de parte al presente proceso, bajo apercibimiento, que en caso de incomparencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar al menor sistema legal de adopciones debiendo ser notificada la misma por medio de edictos, en un diario local de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse tres veces en cinco días y extenta de pago. Asimismo cítese a la Defensora de Menores e Incapaces y al Defensor de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda a la audiencia citada. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese por cédula. Fdo. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- Ante mí: Dra. ANA CAROLINA BIDONDO, PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalia IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-274462/2012 caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por TORRES..." y encontrándose involucrado en el presente proceso el interés superior de un niño, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, CITASE Y EEMPLÁZASE a la Sra. MARIELA MARÍA GABRIELA TORRES y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalia IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en calle Coronel Puch N° 625 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado) a la audiencia que tendrá lugar el día 18 del mes de Junio 2012, a horas 09:00; a efectos de ser oídos por la proveyente; bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de tener por ratificadas las presentes actuaciones, por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones y continuar el trámite del presente proceso de adopción en su rebeldía.- Notifíquese CON HABILITACIÓN DE

DÍAS Y HORAS por cédula y a la Sra. MARIELA MARÍA GABRIELA TORRES y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS, haciéndose constar que, siendo que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- FDO.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN -VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE – ANTE MI: GLADYS NOEMÍ MAZA - SECRETARIA.- SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 14, hace saber en el **Expte. N° B-202625/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANTA LUCRECIA MARTINEZ", se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, en nombre y representación de SANTA LUCRECIA MARTINEZ por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fs. 103 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de SANTA LUCRECIA MARTINEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 4.434,57.-) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Diferir las regulaciones de honorarios profesionales intervinientes hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y Ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese la documentación reservada en Caja Fuerte, debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VI.-Registra, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y al demandado mediante Edicto.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTE – Juez Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por dos veces en Cinco Días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril de 2012.-

13/18 JUN. LIQ. N° 102528 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-215.017/09** caratulado: TARJETA NARANJA S.A. C/MARTINEZ, PATRICIO", ordena por este medio notificar al Sr. PATRICIO MARTINEZ, del siguiente Provedo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.- Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a PATRICIO GABRIEL MARTINEZ.- Actuando en autos el principio contenido el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil Impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos para notificar al demandado para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de diez días.- Notifíquese por cédula.- Firme se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO.: Dr. ENRIQUE R. MATEO –Vocal; ante mí: Dr. CESAR H. BAREA -Prosecretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102568 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en el **Expte. N° B-229.364/10** caratulado: Ordinario por COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A.C/AGUIRRE CARLOS GERMAN", ordena por este medio notificar al Sr. AGUIRRE CARLOS GERMAN del siguiente Provedo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2012.- Proveyendo al escrito de Fs. 51: Atento lo allí solicitado y lo informado precedentemente, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a CARLOS GERMAN AGUIRRE, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quién se deberá dar en autos debida participación en autos.- Notifíquese por cédula y a CARLOS GERMAN AGUIRRE por edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá presentado en secretaria de esta Sala para su control y posterior firma de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.- FDO.: Dr. ENRIQUE R. MATEO –Juez; ante mí: Dr. CESAR H. BAREA -Prosecretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102569 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV-VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A-26392/05** caratulado: "ORDINARIO POR ACCION PRESCRIPCION ADQUISITIVA: FLORENTINA CHOQUE, HECTOR CHOQUE, BERTA CHOQUE, CARMEN EULOGIA CHOQUE, RAUL WALTER CHOQUE, MARIA MAGDALENA CHOQUE, LUIS ORLANDO CHOQUE, c/ CARLOS ALBERTO MURGA y ALICIA LIDIA LAGE" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///San Pedro de Jujuy, 03 de Junio del 2005.-I.-Por presentada la Dra. NIMIA ANA APAZA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. HECTOR CHOQUE, BERTA CHOQUE, CARMEN EULOGIA CHOQUE, RAUL WALTER CHOQUE, MARIA MAGDALENA CHOQUE, LUIS ORLANDO CHOQUE Y FLORENTINA CHOQUE, a mérito del instrumento que adjunta y con el patrocinio letrado de la Dra. PALMIRA SIXTA DIOLI.-II.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio de la fracción de terreno que se disgrega del inmueble rural ubicado en Finca El Bañado, Departamento Valle Grande-Prov. De Jujuy, e individualizado como Circunscripción UNO, Sección Dos, Parcela DOSCIENTOS CUATRO, Padrón G-585, Matrícula G-204, fracción que conforme al plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 04133 de fecha 13-04-04, tiene una superficie de 168 hectáreas 6.607.035 metros cuadrados, la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P.Civil), córrasele traslado a los demandados CARLOS ALBERTO MURGA y ALICIA LIDIA LAGE y a toda persona que se considere con derecho al inmueble precitado (art. 24, Ley 14159), para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados sino lo hicieren.- (art. 298 C.P.Civil).-III.- Intímense a los accionados para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 kms.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV.-...-V.-Librense las comunicaciones pertinentes para notificar a los demandados; asimismo, dispónese notificar por edictos publicándose por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, y facultándose a la Dra. Nimia Apaza y/o la persona que la misma indique para correr con su diligenciamiento.-VI.-Notifíquese.-Fdo. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI –Vocal Pte. Trámite-Ante Mi Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2011.-I.-Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 581 de la Ley 5486, respecto del codemandado CARLOS ALBERTO MURGA, debiendo notificar al codemandado de

acuerdo a lo establecido por el Art. 162 C.P.C.-II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI ante mí Dra. LILLIANA DELIA GARCIA. San Pedro de Jujuy, Abril de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102585 \$ 30,00.-

La Dra. Mirta Chagra, Vocal Pte. de trámite del Tribunal de Familia. Vocalía N° VI, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-247846/11**, caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: LOZANO CASTILLO CLARA C/ BRAVO MODESTO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que ha continuacion se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2012.- Agréguese la documentación adjuntada.-Atento las constancias de autos, y a lo peticionado a fs. 79, ordenase la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín por tres veces en cinco días debiéndose transcribir el proveído de fs. 13 de autos. Notifíquese por Cédula e impóngase a la letrada la carga procesal de confeccionar las diligencias para ser presentadas para su control y firma.- Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ- ANTE MI Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA.- "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2011.- Téngase por presentada la Dra. FLAVIA CASTRO, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la Sra. CLARA LOZANO CASTILLO, a mérito de la Carta poder que arrima en autos a Fs. 4.- Dése a la presente acción SUMARISIMO POR ALIMENTOS, el trámite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a una AUDIENCIA el día 22 de Marzo del año 2.011 a hs. 08:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia – Vocalía VI, sito en Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que el demandado Sr. MODESTO BRAVO deberá ser notificado, en el domicilio denunciado, con todos los recaudos del art. 396, concurriendo a ejercitar su defensa con asesor letrado y provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia sin justificar motivo atendible- se la tendrá por desistida de la demanda.- Fijese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria el VEINTE POR CIENTO (20%), que percibe por todo concepto el Sr. MODESTO BRAVO, como empleado en la Empresa "CARDERELLI Y CUNTO S.R.L.", previas deducciones de Ley, SAC., salario familiar y/o cualquier otro beneficio a cobrar por su hija menor SARA NOEMI BRAVO D.N.I. N° 42.803.876, sumas que deberán descontarse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco Macro S.A. Sucursal San Martín; a la orden del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA VI y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la actora contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores. Remítanse las presentes actuaciones a mesa General de Entradas para su corrección, debiendo figurar en lo sucesivo "SUMARISIMO POR ALIMENTOS LOZANO CASTILLO, CLARA C/ BRAVO MODESTO". Notificaciones en Secretaría los Días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. MIRTA CHAGRA – VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí Dra. SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA.-"///SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2012.- Atento lo informado por secretaria, fijese nueva fecha de AUDIENCIA a los fines del Art. 398 del C.P.C. para el día 1 de AGOSTO de 2012 a Hs. 8,30.- Notifíquese a la parte por cédula, a los fines de la confección del EDICTO ordenado a fs. 80. Consecuentemente devuélvase a la Dra. FLAVIA CASTRO, el Edicto acompañado.- Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ- ANTE MI Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- Sra. Solange Pizarro, Secretaria, 03 de Mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102588 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

El DR. JORGE ZURUETA, FISCAL DE INVESTIGACION PENAL N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el "**Expte. Letra "P" N° 13.829** caratulado: "Zutara Eduardo Rómulo, Córdoba Fernando Segundo y persona a establecer p.s.a. Robo en Poblado y en Banda en grado de Tentativa y Hurto Simple-San Antonio".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por tres veces de cinco días, el imputado CORDOBA FERNANDO SEGUNDO, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.C).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 06 de Junio de 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° NA-1057-317/10**- Iniciado por: DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA.- Asunto: E/DOCUMENTACION DE ESCUELA PROV. DE COMERCIO N° 2 "CONQUISTA DEL DESIERTO"-REF. SITUACION IRREGULAR DEL PROF. LUIS ALBERTO GOMEZ, **cita y emplaza** al agente LUIS ALBERTO GOMEZ-DNI N° 25.985.991, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha 29-06-2012 a hs. 09:00, a los fines de prestar declaración, conforme el Art. 204° de la Ley 3161/74.- Acordándole el citado artículo a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

Dra. Javier Gustavo Recuperó  
Sub-Director

18/22/25/27/29 JUN. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTA FORTUNATA MAMANÍ-D.N.I. N° 4.141.747.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA

PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102553 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-256344/11: caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE TEOFILA ROMERO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TEOFILA ROMERO** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 días del mes de febrero del año 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102538 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-269955/12: caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO ALMADA CLAUDIO ANTONIO-MAMANI, JUANA ESTER, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. /Sr. **CLAUDIO ANTONIO ALMADA Y MAMANI, JUANA ESTER.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102542 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. NORBERTA TOLAY, I.C. N° 4.143.351.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102558 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MEDINA JUAN CARLOS**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102551 \$ 25.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-270301/12, caratulado: "SUCESORIO DE HUGO VACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VACA HUGO-DNI N° 8.196.802** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102552 \$ 25.00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-264205/12, SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CATACATA GUADALUPE.**-Publíquese por tres veces por el término de CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102543 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expediente N° B-249,886/11, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MOYANO JUAN", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don JUAN MOYANO -L.E N° 7.282.623.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Dra. MARCELA FICOSECO con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102564 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **UCEDO HERMINIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mf: Dra. Marina Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102571 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GERONIMO GOMEZ SERRANO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102570 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ARMEJO JOSEFINA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Norma J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102577 \$ 25.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B272085/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LAGUNA DIEGO AURELIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **DIEGO AURELIO LAGUNA-L.E N° 3.994.889**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102580 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADOLFO DESIDERIO GUTIERREZ, L.E. 7.065.687.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102574 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **MONTALVETTI, CESAR GUILLERMO JOSE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102589 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO SEGARRA-L.E. N° 7.284.840.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102583 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-264.549/11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BALBUENA JOSE LUIS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102579 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-257242/11, caratulado: SUCESORIO DE: "TOLAY RAFAEL VICENTE", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL VICENTE TOLAY, D.N.I. N° 10.941.261.**- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102587 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS CANTALICIO VILLAFANE Y DE DIONISIA JORGE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102591 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-257.245/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CASTRO RICARDO OMAR", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RICARDO OMAR CASTRO DNI N° 13.758.584.**- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102586 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSARIO GARRIDO, DNI N° 7.216.098.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102592 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-261.855/11, caratulado: "SUCESORIO DE ROMAN QUISPE VICENTE", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICENTE ROMAN QUISPE.**- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102582 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WILFREDO PINTO RUIZ, DNI N° 92.046.274 y de BONIFACIA GIRON, DNI N° 12.236.992.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102593 \$ 25.00.-